

RESOLUCIÓN NUMERO _ 3 5 7 DE 2 7 AGO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TECNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las otorgadas por el Artículos 2, 4 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 33 numeral 4 de la Ley 152 de 1994, Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, Artículo 30 del Decreto 2350 de 2003, Acuerdo 001 de 2011, la Guía de Implementación del Presupuesto Participativo, la Guía Para la Elaboración del Diagnostico Participativo y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades de la Republica están instituidas para el cumplimiento de los fines propios del Estado, de promover y garantizar la efectividad en los principios, derechos y deberes tal como reza el artículado, generándose la dinámica de participación democrática en la toma de decisiones.
- 2. Que la Ley 152 de 1994 en su capítulo IX articulo 33 numeral 4 establece:

"Capitulo IX. (...)

Artículo 33. Autoridades e Instancias de Planeación en las Entidades Territoriales: Son autoridades de planeación en las entidades territoriales: (...)

- 4. Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes"
- 3. Que el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, reza:

"ARTÍCULO 141. Vinculación Al Desarrollo Municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. (...)

PARÁGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

4. Que el Honorable Concejo Municipal de Armenia expidió el Acuerdo 001 de febrero 14 de 2011, "Por Medio Del Cual Se establece El Mecanismo De Planeación Comunitaria Del Municipio De Armenia Y Se Dictan Otras Disposiciones", en su artículo 2 definió:

"Artículo 2 Definición: El Mecanismo de Planeación Comunitaria es un instrumento para la promoción del desarrollo municipal que deberá armonizar los procesos de planificación pública, con las acciones de gestión comunitaria desde las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales Par estos efectos, presente Acuerdo establece las áreas de intervención para adelantar ejercicios de planificación socioeconómica comunal, los mecanismos de planificación comunitaria, los procedimientos para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los

10



RESOLUCIÓN NUMERO 3 5 7 DE 1 2 7 AGO 2021

planes comunales de desarrollo, así como al escenario institucional para el presupuesto participativo".

Que el Acuerdo en mención contempla en su Capítulo V Artículo 23, lo relacionado con el Presupuesto Participativo, que reza:

"Capítulo V. (...)

Artículo 23 Definición: Es una herramienta de gestión participativa para que la destinación de una parte de los recursos públicos de inversión resulte de una decisión compartida con los actores comunitarios. De esta forma, el gobierne municipal genera una oportunidad real de participación comunitaria en igualdad condiciones para fortalecer la gestión de las organizaciones de base, y garantizar el entorno institucional para promover este instrumento".

Y en su artículo 25 define la ruta de implementación. 1

- 6. Que se constituye la Guía de Implementación de Presupuesto Participativo, la cual contribuye a planificar las fases desarrolladas en el artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011, así mismo permite determinar los periodos en los cuales la comunidad y las dependencias de Municipio de Armenia deben intervenir para deliberar, asesorar, decidir, formular el proyecto y hacerle el seguimiento, para la inversión de los recursos públicos asignados a las diferentes áreas de intervención para la planificación comunitaria para cada vigencia
- 7. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12, numeral 3 del Artículo 21, los numerales 4 y 5 del Artículo 25 del Acuerdo 001 de 2011, concretan que los proyectos presentados para ejecutar recursos del presupuesto participativo deben estar sujetos a las necesidades contempladas en los planes de desarrollo comunal.
- 8. Que dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Desarrollo Social Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, se ha implementado de la siguiente forma:

PROGRAMA	INDICADOR	Nombre del	Objetivo del	INDICADOR / ACCIONES /
PRESUPUESTAL		Proyecto	Proyecto	ACTIVIDADES
Servicio de apoyo en la formulación, estructuración y gestión de proyectos de presupuesto participativo	Provectos	Es Pa' .Decidir - acuerdos participativos - Presupuesto participativo		Trámite a los acuerdos participativos presentados vigencia 2021 Recepción y acompañamiento de los proyectos de presupuesto



RESOLUCIÓN NUMERO	3 5 7 DE 2 7 AGO 2021
	diferentes comunas del Municipio de Armenia. Capacitar a los miembros comunales en la formulación de proyectos productivos para la comunidad acorde con las necesidades que se diagnostiquen.

- 9. Que la Contraloría Municipal de Armenia, en atención a denuncia No 019-0036 de 2019, realizó auditoría respecto al presupuesto participativo, periodos 2016-2019, advirtiendo que no se habían ejecutado en su periodo fiscal correspondiente, encontrándose acumulados los saldos, en este sentido se generó el hallazgo por el ente de control con incidencia disciplinaria y penal.
- 10. Que una vez en firme el hallazgo, se suscribió en el mes de enero de 2020, el Plan de Mejoramiento para atender el requerimiento del ente de control, sin embargo en reunión adelantada en la Contraloría Municipal de Armenia, en el mes de marzo de 2021, se determinó que las acciones que fueron ejecutadas, si bien dieron cumplimiento al requerimiento del ente de control, no fueron suficientes o apropiadas para superar las causas del hallazgo, siendo factible una acción reiterativa sobre los mismos antecedentes administrativos, en ese sentido se recomendó que se suscribieran unas nuevas acciones que logren establecer un seguimiento efectivo y control de los recursos del presupuesto participativo que fue distribuido, en trámite de ejecución.
- 11. Que en ejercicio de la posibilidad administrativa concedida por la Contraloría Municipal de Armenia, para la suscripción de nuevo plan de mejoramiento para dar cumplimiento y satisfacción de las causas que pueden poner en riesgo la ejecución de los recursos del presupuesto participativo, se definió la necesidad de la creación de un Comité Técnico de Seguimiento y Control del Presupuesto Participativo, de acuerdo a la formulación de la acción se detalla de la siguiente forma:

Descripción del Hallazgo	Inconsistencia en el manejo del recurso presupuesto participativo en las vigencias 2016-2017-2018 (Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal).	
Causa del Hallazgo	Falta de Seguimiento y control a la distribución y ejecución de los recursos.	
Efecto del Hallazgo	Posible incumplimiento de las metas del plan de desarrollo en cuanto a cobertura del presupuesto participativo.	
Acción de Mejoramiento	Implementar mecanismo de control y seguimiento para el presupuesto participativo	
Objetivo	Lograr la efectividad en el procedimiento de apropiación, distribución asignación y ejecución del presupuesto participativo.	
Descripción de la Meta	Conformar el Comité Técnico de Control y Seguimiento del Presupuesto Participativo mediante acto administrativo.	
Unidad de medida de la meta	Acto Administrativo	
Fecha de inicio	02/05/2021	
Fecha de Terminación	30/08/2021	
Area Responsable	Secretaria de Desarrollo Social.	





RESOLUCIÓN NUMERO 3 5 7 DE 2 7 AGO 2021

 Que por lo anteriormente expuesto en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito el Alcalde del Municipio de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Técnico de Control y Seguimiento del Presupuesto Participativo del Municipio de Armenia, en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Armenia, el cual está conformado por:

Dependencias o Áreas Permanentes	Responsables
Despacho del Alcalde	Alcalde o Delegado
Departamento Administrativo Jurídico	Director o Delegado
Departamento Administrativo de Planeación	Director o Delegado
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	Director o Delegado
Secretaría de Hacienda	Secretario o Delegado
Departamento Administrativo de Control Interno	Director o Delegado
Secretaría de Desarrollo Social	Secretario o Delegado
Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.	Jefe de Oficina o Delegado
Secretaría de Desarrollo Económico	Secretario o Delegado
Secretaria de Infraestructura	Secretario o Delegado
Secretaría de las Tecnologías y Comunicaciones TICS	Secretario o Delegado

Parágrafo 1: El Comité Técnico de Control y Seguimiento del Presupuesto Participativo, sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses y de forma extraordinaria cuando la necesidad del servicio administrativo lo requiera, debiéndose convocar con antelación de minino cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 2: El Comité Técnico de Control y Seguimiento de Presupuesto Participativo, será presidido por el Alcalde de Armenia o se Delegado en las sesiones ordinarias o extraordinarias, con derecho a voz y voto.

Parágrafo 3: La Secretaría y relatoría del Comité Técnico de Control y Seguimiento del Presupuesto Participativo, la ejercerá la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, consignando las proposiciones, acuerdos y decisiones en Actas de reunión, con numero de consecutivo asignado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Parágrafo 4: A las sesiones del Comité de Técnico de Control y Seguimiento del Presupuesto Participativo, se convocarán como invitados a las demás Secretarías, Departamentos Administrativos y entes descentralizados, al igual que miembros de la sociedad civil, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales y entes de control cuando la competencia y/o necesidad de la gestión administrativa lo requiera, quieren contarán solo con voz.

Parágrafo 5: El quorum para deliberar y decir, requiere de la presencia de la totalidad de los responsables o delegados, de las dependencias y áreas definidas como permanentes.

Parágrafo 6: Las decisiones del Comité Técnico de Control y Seguimiento del Presupuesto Participativo, será por la mayoría absoluta, que define la mitad más uno de los votos.





RESOLUCIÓN NUMERO 3 5 7 DE 1 2 7 AGO 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones, de los responsables y/o delegados de cada una de las Dependencias o Áreas, como miembros permanentes:

- A. Funciones Comunes a todos los integrantes del Comité Técnico de Control y Seguimiento del Presupuesto Participativo.
 - 1. Presentar los informes que se soliciten respecto a la gestión y avance de su despacho de acuerdo a sus competencias en relación a los proyectos pendientes en ejecución o trámite.

2. Formular estrategias que permitan implementar con mayor celeridad y eficiencia el trámite de los proyectos pendientes de ejecución.

3. Revisar, debatir y consolidar las actualizaciones, modificaciones o reforma a la Guía Metodológica del Presupuesto Participativo, generando los formatos para ser normalizados.

4. Conformar alianzas estratégicas de acuerdo a las competencias o necesidades de la gestión administrativa, desde el principio de colaboración y coordinación para dinamizar el proceso de trámite de los proyectos con recursos del presupuesto

5. Acompañar las actividades programadas para la rendición de informes de los avances en el control y seguimiento del presupuesto participativo, presentados ante las ASOCOMUNALES, Juntas Administradoras Locales, Comité de Desarrollo Local Participativo (CODELPA) o entidades de control.

6. Formular conceptos, recomendaciones para el mejoramiento en la formulación de los proyectos que serán ejecutados con recursos de presupuesto participación

desde el componente funcional de cada una de las dependencias.

7. Acompañar las reuniones en las fases de alistamiento, deliberatoria, decisoria, formulación y precontractual, de acuerdo a las convocatorias que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social - Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, para la aprobación de los proyectos de presupuesto participativo que tienen relación con su competencia funcional.

8. Las demás que tengan relación directa con la control, seguimiento e implementación del Presupuesto Participativo, desde el componente funcional del area o dependencia, o por determinación de la alta gerencia administrativa, para la

dinamización del proceso.

- B. Funciones específicas de la Secretaría del Comité Técnico de Control y Seguimiento del Presupuesto Participativo, adelantada por la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.
 - 1. Realizar la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias con antelación mínimo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a la programación definida.

2. Preparar el Orden del día de las sesiones y remitirlo en la convocatoria.

3. Gestionar la activa participación de los integrantes permanentes al igual que la asistencia oportuna de los invitados según la naturaleza de la sesión.

4. Elaborar las actas de cada sesión en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles, posteriores a su realización, las cuales se enviarán vía correo institucional a los asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco días siguientes al recibo de la misma.

5. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación objeto de tramite dentro

de las sesiones y mantenerlo a disposición de todos los integrantes.





RESOLUCIÓN NUMERO ____ 3 5 7 ____ DE__ 2 7 AGO 2021

- 6. Gestionar la logística mínima requerida, para el desarrollo de cada sesión, con la debida antelación, para garantizar el ejercicio de las temáticas a tratar.
- 7. Realizar el cronograma de actividades de las reuniones en las fases de alistamiento, deliberatoria, decisoria, formulación y precontractual, en cada una de las comunas, para la aprobación de los proyectos de presupuesto participativo que tienen relación con su competencia funcional.
- 8. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de las sesiones y las que sean definidas por quien preside el Comité Técnico de Control y Seguimiento del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los ______ días del mes de _____ del año 2021. 2 7 AGO 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

José Manuel Ríos Morales Alcalde

Proyecto: Diego Alexander Castro García - Profesional Universitario - U.P. Elaboró: Diego Alexander Castro García - Profesional Universitario V.R.O. Revisó: Mary Luz Ospina García- Secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Jenny Gómez Betancourth - Subsecretaria - Secretaria de Desarrollo Social

Reviso: Carlos Alberto Rodríguez León - Jefe de Oficina - U.P.C

Revisó: Lina María Mesa Mogcada - Directora Departamento Administrativo Juris

Vo. Bo: Despacho Alcalde 15

MUNICIPIO DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA () QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS Commen Elena Jope 2 13